

PROCESO: EJECUTIVO

Rad. 2022-00345-00

DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE S.A., con NIT. 890.300.279-4

DEMANDADO: JANNER ENRIQUE RAMIREZ LOPEZ con C.C. 18.956.592

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL. INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la señora Jueza paso el presente proceso ejecutivo, informándole que por auto del 13 de diciembre del 2022 se suspendió el proceso, por inicio de proceso de insolvencia del demandado. Ahora el demandado solicita el levantamiento de medidas cautelares practicadas dentro del proceso. Se informa que no hay títulos judiciales a disposición del juzgado en el presente proceso. Ordene

Santa Marta, Veintisiete (27) de marzo de 2023.

**MARGARITA ROSA LÓPEZ VIDES
SECRETARIA.**



**REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
DISTRITO JUDICIAL DE SANTA MARTA**

Santa Marta, Trece (13) de Abril de dos mil veintitrés (2023).

De conformidad con el informe secretarial que antecede, se tiene que en el presente proceso ejecutivo, se libró mandamiento de pago por auto del 14 de julio de 2022 a favor del BANCO DE OCCIDENTE S.A., en contra JANNER ENRIQUE RAMIREZ LOPEZ, y mediante auto del 29 de septiembre de 2022 se siguió adelante con la ejecución.

Por auto del 13 de diciembre del 2022, se decretó la suspensión del proceso, por el inicio de proceso de insolvencia del demandado.

El demandado en memorial presentado al Juzgado solicita:

Solicito de manera respetuosa a este Despacho lo siguiente: 1.- Levantar las medidas cautelares, entre ellas el embargo de mi salario, decretadas en el proceso ejecutivo de la referencia teniendo en cuenta que logré un acuerdo de pago con mis acreedores dentro del proceso de insolvencia, donde fue relacionado como acreedor BANCO DE OCCIDENTE S.A. 2. Informar a la empresa Drummond Ltda., el levantamiento de la medida cautelar.

Sobre el particular el artículo 553 del C.G.P., en su numeral 6 dispone:

ARTÍCULO 553. ACUERDO DE PAGO. El acuerdo de pago estará sujeto a las siguientes reglas: 6. Podrá disponer la enajenación de los bienes del deudor que estuvieren embargados en los procesos ejecutivos suspendidos, para lo cual el deudor solicitará el levantamiento de la medida cautelar, allegando el acta que lo contenga.

La norma autoriza que el acuerdo de pago se disponga de la enajenación de bienes del deudor, para lo cual lo faculta a solicitar levantamiento de las medidas cautelares practicadas.

PROCESO: EJECUTIVO

Rad. 2022-00345-00

DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE S.A., con NIT. 890.300.279-4

DEMANDADO: JANNER ENRIQUE RAMIREZ LOPEZ con C.C. 18.956.592

En el presente proceso, el ejecutado JANNER ENRIQUE RAMIREZ LOPEZ con C.C. 18.956.592, deudor en proceso de insolvencia que cursa en el Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición Liborio Mejía de Valledupar, y del cual aporta Acuerdo de pago logrado con los acreedores.

Teniendo en cuenta el artículo 553 del C.G.P. citado, dispone que el deudor puede solicitar el levantamiento de la medida cautelar que recaiga sobre los bienes que estuvieran embargado en procesos ejecutivos suspendidos, el despacho accederá a la solicitud y en consecuencia se levantará la medida cautelar consistente en el embargo y retención de la quinta parte del salario como empleado de la empresa DRUMMOND L.T.D.A.

Por lo que el juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Levantar la medida cautelar consistente en el embargo y retención de la quinta parte del salario que recibe el demandado JANNER ENRIQUE RAMIREZ LOPEZ con C.C. 18.956.592 como empleado de la empresa DRUMMOND L.T.D.A.

SEGUNDO: Oficiese a la empresa DRUMMOND L.T.D.A., para lo de su competencia.

TERCERO: La copia digitalizada del mismo, será válida como oficio, el cual para su validez deberá ser remitido desde el correo institucional del despacho: j01cmsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Notifíquese y cúmplase.

MÓNICA CASTAÑEDA HERNÁNDEZ
JUEZA

**JUZGADO PRIMERO CIVIL
MUNICIPAL DE SANTA MARTA**

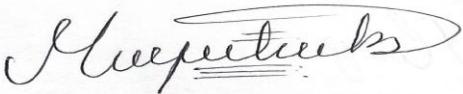
Por estado No. 030 de fecha de 14 de abril de 2023., se notificará el auto anterior.
Santa Marta


Secretaria,
MARGARITA ROSA LOPEZ VIDES

Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Primero Civil Municipal de Santa Marta
Calle 23 No. 5-63, Of. 401, edificio Benavides Macea
Correo Electrónico: j01cmsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto Oficio N° 0698 DE 13 DE ABRIL DE 2023

Sírvase dar cumplimiento a la orden impartida por este despacho judicial, en la presente providencia, en lo de su cargo. Al contestar citar la referencia completa del proceso, indicando su número de Radicación.


MARGARITA ROSA LÓPEZ VIDES
Secretaría

Firmado Por:
Monica Del Carmen Castañeda Hernandez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Santa Marta - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d819dc9eba837eed866d90675c8986317b88445e405d7eef1fdb0bcac6cb630**

Documento generado en 13/04/2023 04:59:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>